

Dirección General Jurídica Prórroga DCRE 28/2023

Prórroga al contrato número DCRE-CTO 56/2023, en lo subsecuente el "CONTRATO", que celebran por una parte la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la "SECRETARÍA", representada en este acto por su Director General de Operaciones, el C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías, acompañado del Enlace Administrativo, el Lic. Miguel Ángel Aceves Huitrón, como área requirente; y por la otra parte EQUIPAMIENTO CRÍTICO DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., a quien en lo subsecuente se le denominará como el "PROVEEDOR", representada en este acto por la C. Matilde María Aguirre Haro; quienes acuerdan que de manera conjunta se les denomine como las "PARTES". En mérito de lo anterior, dichos comparecientes llevan a cabo las siguientes:

#### DECLARACIONES

- I. El día 08 del mes de septiembre del año 2023 las "PARTES" celebraron el "CONTRATO", cuyo objeto es solventado con RECURSOS DE ORIGEN FISCAL NO ETIQUETADOS del Ejercicio 2023, mismo que se originó con motivo de la Licitación Pública Local número LPL 35-116-2023 sin concurrencia del Comité denominada "SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE DE 25 T.R., PARA LA BODEGA DE ARCHIVO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, UBICADA EN JAVIER MINA", pactando un monto de hasta \$2,987,075. M.N. (dos millones novecientos ochenta y siete mil setenta y cinco pesos 69/100 Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido.
- II. Mediante escrito S/N recibido con fecha 01 de diciembre del año 2023, el "PROVEEDOR" informó al C. Luis Manuel Cabrera Cervantes, en su carácter de Director de Conservación y Racionalización de Espacios de la Secretaría de Administración que, no ha sido posible llevar a cabo en tiempo y forma el servicio descrito en el punto anterior del presente apartado de DECLARACIONES, esto derivado de que tienen una dependencia directa del avance y conclusión del proveedor contratado para realizar el servicio de obra civil, del cual tienen conocimiento de que concluyó su servicio el día 30 de noviembre del 2023, por lo que la prestación del servicio objeto del "CONTRATO" presenta un retraso y en consecuencia se solicitó una prórroga al día 15 de febrero del 2024, con la finalidad de poder ejecutar el servicio en tiempo y forma, con las características y condiciones adecuadas
- III. La elaboración de la presente prórroga ha sido solicitada por el C. Luis Manuel Cabrera Cervantes en su carácter de Director de Conservación y Racionalización de Espacios de la Secretaría de Administración, mediante oficio número SECADMON/DGO/DCRE/1884-A/2023, de fecha 04 de diciembre del año 2023, con la finalidad de que el "PROVEEDOR" esté en tiempo de prestar el servicio objeto del "CONTRATO", sin que esto pueda exceder del día 15 del mes de febrero del año 2024, cuyo contenido se tiene por reproducido como si a la letra se insertase en este instrumento. Mediante dicho oficio se manifestó que no existe inconveniente en otorgar la prórroga.
- IV. Las "PARTES" se reconocen de manera recíproca, tanto el carácter con el que comparecieron a la celebración del "CONTRATO", como el carácter con el que comparecen a celebrar el presente instrumento; y ratifican el contenido de todas aquellas declaraciones y cláusulas del "CONTRATO" que no sean modificadas mediante la presente prórroga, en el entendido de que quedarán intactas en su contenido y efectos legales.

Habiendo declarado lo anterior, las "PARTES" someten su voluntad al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS:

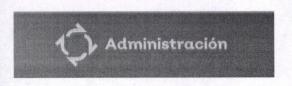
PRIMERA.- Se amplía el plazo de la vigencia del "CONTRATO", con la finalidad de que el "PROVEEDOR" esté en tiempo de prestar el servicio de suministro e instalación de equipos de acondicionado tipo paquete de 25 T.R., para la bodega de archivo ubicada en Javier Mina, objeto de dicho instrumento, hasta el día 15 del mes de febrero del año 2024.

**SEGUNDA.-** Con motivo de la ampliación señalada en la cláusula que antecede, se modifican las cláusulas **TERCERA** y **CUARTA** del **"CONTRATO"** para quedar de la siguiente manera:

"TERCERA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El "PROVEEDOR" deberá prestar el servicio objeto de este contrato desde el día 08 del mes de septiembre del año 2023 hasta el día 15 del mes de febrero del año 2024, en el domicilio establecido en la avenida Javier Mina número 1342,



Página 1 de 4



Dirección General Jurídica Prórroga DCRE 28/2023

colonia La Penal, ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco, en las fechas y horarios que indique la "SECRETARÍA".

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día 08 del mes de septiembre del año 2023, y concluirá el día 15 del mes de febrero del año 2024, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia."

**TERCERA.-** Derivado de la suscripción del presente instrumento legal accesorio, se modifica el apartado de DECLARACIONES, numeral III, inciso a) del "CONTRATO" para quedar de la siguiente forma:

#### "III. Las "PARTES" declaran:

a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con RECURSOS DE ORIGEN FISCAL NO ETIQUETADOS del Ejercicio 2023, y RECURSOS DE ORIGEN NO ETIQUETADOS DE LIBRE DISPOSICIÓN Y/O FISCALES NO ETIQUETADOS Y/O FEDERALES NO ETIQUETADOS previa autorización del presupuesto de egresos del Ejercicio Fiscal 2024, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número LPL 35-116-2023 sin concurrencia del Comité denominada "SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE DE 25 T.R., PARA LA BODEGA DE ARCHIVO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, UBICADA EN JAVIER MINA", la cual fue resuelta o autorizada a favor del "PROVEEDOR" de conformidad con el acta de fallo de fecha 05 de septiembre de 2023, emitida por la Dirección de Conservación y Racionalización de Espacios de la "SECRETARÍA" en su carácter de Unidad Centralizada de Compras."

**CUARTA.-** Como consecuencia de la ampliación señalada en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento jurídico, se modifican las cláusulas **QUINTA** y **SEXTA** del "**CONTRATO**" para quedar de la siguiente manera:

QUINTA.- DEL PRECIO. El "PROVEEDOR" fija un precio de hasta \$2,987,075. M.N. (dos millones novecientos ochenta y siete mil setenta y cinco pesos 69/100 Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido, por el servicio objeto de este contrato, con el precio unitario indicado en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, el cual será cubierto de la forma establecida en la cláusula SEXTA, en atención a las cantidades que correspondan a cada ejercicio fiscal según la vigencia de este instrumento, tal como se señala a continuación:

- La cantidad de \$1,175,680.<sup>28</sup> M.N. (un millón ciento setenta y cinco mil seiscientos ochenta pesos <sup>28</sup>/<sub>100</sub> Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido, con cargo al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023.
- La cantidad de \$1,811,395.<sup>41</sup> M.N. (un millón ochocientos once mil trescientos noventa y cinco pesos <sup>41</sup>/<sub>100</sub> Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido, con cargo al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024.

De acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente, siendo responsabilidad de la "SECRETARÍA" realizar las consideraciones necesarias en los proyectos de presupuesto de egresos cada ejercicio presupuestal durante la vigencia del presente contrato.

(...)

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al "PROVEEDOR" en moneda nacional, mediante parcialidades, que corresponderán a las estimaciones de acuerdo a los avances justificados, con posterioridad al servicio realizado, mismas que en su totalidad no podrán rebasar la cantidad de hasta \$2,987,075. M.N. (dos millones novecientos ochenta y siete mil setenta y cinco pesos 69/100 Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido. Cabe señalar que, del monto total descrito en la cláusula que antecede, se pagará la cantidad de \$1,175,680. M.N. (un millón ciento setenta y cinco mil seiscientos ochenta pesos 28/100 Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido, con cargo al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, así como la cantidad de

Jalisco

ly



Dirección General Jurídica Prórroga DCRE 28/2023

\$1,811,395.41 M.N. (un millón ochocientos once mil trescientos noventa y cinco pesos 41/100 Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido, con cargo al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024. De igual manera, en caso de que el "PROVEEDOR" requiera que se le efectúe pago de anticipo, la "SECRETARÍA" podrá efectuar su entero, siempre que el monto del mismo sea equivalente al 50% del total señalado en la cláusula QUINTA. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación, sea recibida en la Dirección de Conservación y Racionalización de Espacios de la "SECRETARÍA", cuyo domicilio es avenida Prolongación Alcalde número 1351, primer piso (torre Educación), colonia Miraflores, ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 16:00 horas:

### Documentos para ingresar pagos por concepto de Anticipo:

- Comprobante Fiscal original y 1 copia a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública;
- Original y 1 copia de la Fianza por el Anticipo estipulada en la cláusula SEXTA Ter;
- 1 copia de la Orden de compra;
- 1 copia del Anexo de entregas;
- 1 copia del Catálogo de conceptos;
- 1 copia del Contrato;
- Copia de la Declaración de aportación 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (ANEXO 4-D de las "BASES") en la cual el "PROVEEDOR" declara su voluntad de si realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del IVA, para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- Original y 1 copia de la Fianza de Garantía estipulada en la cláusula SEXTA bis.

# Documentos para ingresar pagos por concepto de Estimaciones:

- Comprobante fiscal original y 1 copia a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública;
- Reporte de Estimación, 2 (dos) juegos originales en formato único autorizado;
- Generadores 2 (dos) juegos originales en formato único autorizado;
- Bitácora de Servicio 2 (dos) juegos originales en formato único autorizado;
- 1 copia de la Orden de compra en cada parcialidad;
- 1 copia del Anexo de Entregas en cada parcialidad;
- 1 copia del Catálogo de Conceptos en cada parcialidad;
- 1 copia del Contrato en cada parcialidad y,
- 1 copia de la Fianza de Garantía estipulada en la cláusula SEXTA bis.

# Documentos para ingresar pagos por concepto de Finiquito:

- Comprobante fiscal original y 1 copia a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública;
- Reporte de Estimación Finiquito, 2 (dos) juegos originales en formato único autorizado;
- Generadores 2 (dos) juegos originales en formato único autorizado;
- Bitácora de Servicio 2 (dos) juegos originales en formato único autorizado;
- Acta de Terminación y Entera Satisfacción original, en formato único autorizado;
- Original y 1 copia de la Orden de compra;
- 1 copia del Anexo de Entregas;
- 1 copia del Catálogo de Conceptos;
- 1 copia del Contrato y,
- 1 copia de la Fianza de Garantía estipulada en la cláusula SEXTA bis.

Si el "PROVEEDOR" señaló en su declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco que, si es su voluntad realizar dicha aportación, y manifiesta su conformidad con que le sea retenido el 5 al millar del monto total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, la Secretaría de la Hacienda Pública realizará dicha retención en el primer pago, en una sola exhibición, independientemente de si corresponde a pago de anticipo, pago parcial o pago total.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.



Página 3 de 4



Dirección General Jurídica Prórroga DCRE 28/2023

**QUINTA.-** En caso de que con motivo de la celebración del presente instrumento, se configure la hipótesis descrita en el apartado 2 del artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el "**PROVEEDOR**" se obliga a aumentar la garantía señalada en la cláusula **SEXTA bis** del "**CONTRATO**", en los términos precisados en el precepto legal invocado en esta cláusula

**SEXTA.-** Quedan subsistentes las demás cláusulas y párrafos del "**CONTRATO**", que no fueron modificados a través de la presente prórroga.

Leída que fue la presente prórroga por las "PARTES", y enteradas de su alcance y contenido legal, la firman de común acuerdo, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 05 de diciembre del año 2023.

C. Álvaro Ladrón de Odevara Macías,
Director General de Operaciones de la Secretaría de
Administración del Poder Ejecutivo del Estado de
Jalisco.

Lic. Miguel Angel Aceves Huitrón,
Enlace Administrativo de la
Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del
Estado de Jalisco.

TESTIGO TESTIGO

C. Luis Manuel Cabrera Cervantes,
Director de Conservación y Racionalización de
Espacios de la Secretaría de Administración del
Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Lic. Nora Aidé Nieto Torres,
Directora de lo Consultivo de la Secretaría de
Administración del Poder Ejecutivo del Estado

de Jalisco.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA PRÓRROGA NÚMERO DCRE 28/2023 AL CONTRATO DCRE-CTO 56/2023 DE "SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE DE 25 T.R., PARA LA BODEGA DE ARCHIVO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, UBICADA EN JAVIER MINA", DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL 35-116-2023 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ, MISMA PRÓRROGA CELEBRADA EL 05 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023, ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y EQUIPAMIENTO CRÍTICO DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.

